



República de Panamá



Ministerio de Economía y Finanzas
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Panamá, 09 de Marzo de 2012

Resolución No.201-3339

“Por medio del cual se reconoce el crédito fiscal a las empresas que iniciaron operaciones desde el 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece que como parte de las funciones de la Dirección General de Ingresos, la investigación y fiscalización de los tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en casos de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional. Por lo tanto, mediante actos administrativos idóneos, puede declarar o determinar la existencia de obligaciones (tributarias, su cuantía o monto total, la exigencia del cumplimiento o pago, y la existencia de créditos tributarios, según corresponda).

Que el Parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 76 de 1976, modificado por la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, establece que la documentación de operaciones relativas a la transferencia, venta de bienes y prestación de servicios a las que hace referencia el Artículo 11, deberá ser emitida mediante equipos fiscales autorizados por la Dirección General de Ingresos.

Que el Parágrafo transitorio 1 del Artículo 12 de la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, establece que el contribuyente a los efectos de la adquisición del Equipos Fiscal, tendrá derecho al reconocimiento del Crédito Fiscal por parte de la Dirección General de Ingresos.

Que es menester de la Dirección General de Ingresos establecer los mecanismos necesarios, a fin de que el reconocimiento y la cesión del crédito emanado por la adquisición del Equipo Fiscal, surta los efectos propios del acto en sí.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a las empresas que iniciaron operaciones a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, un crédito fiscal por el monto equivalente al 50% o hasta setecientos balboas (B/.700.00), el que sea menor,



calculado con base en el valor total de cada nuevo equipo fiscal que sea adquirido e instalado por el contribuyente.

SEGUNDO: CONCEDER un término hasta el 31 de marzo de 2012, para que dichas solicitudes de reconocimiento de crédito, sean presentadas ante la Dirección General de Ingresos.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a la fecha de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial. Contra dicha resolución no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Ley No. 76 de 1976, modificada por la Ley de 27 de septiembre de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS E. CUCALÓN U.
 Director General de Ingresos



LECU/FMB

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SECRETARIA GENERAL
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de mayo de 2012

EL SECRETARIO